

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



17 JUL 2020
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 077 -2020-GRA/GR

Huaraz, 11 MAR 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH:

VISTO:

El Informe n° 003-2020-GRA/GRAD de fecha 19 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagrada que los gobiernos son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la mencionada ley n° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional n° 008-2017-GRA/CR se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, modificada por Ordenanza Regional n° 001-2018-GRA/CR de fecha 08 de junio del 2018, que aprobó las incorporaciones y modificaciones de los artículos del Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de Ancash, actualmente vigente;

Que, el artículo 9° del Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, establece que la Gobernación Regional, es el órgano ejecutivo del gobierno regional; recae en el Gobernador Regional, quién es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del gobierno regional;

Que, el literal a) del artículo 10° del citado reglamento, prevé que el Gobernador Regional tiene como función dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos administrativos y técnicos y desconcentrados;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la



tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, mediante Decreto Supremo n° 071-2018- PCM se aprueba el Reglamento de procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción de cambios; el mismo que establece disposiciones especiales, distintas a las previstas el marco normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, por lo cual, para efectos de delegación de facultades en el marco de la normatividad citada, es necesario precisar taxativamente las mismas;

Que, en este contexto, es preciso indicar que, el artículo 25° del Decreto Supremo n° 071-2018- PCM, modificado por el Decreto Supremo n° 148-2019-PCM, respecto al órgano del procedimiento de Selección, señala: "El órgano a cargo de la selección organiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro, la contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de comité de selección o del Organismo Evaluador de las Contrataciones OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección, el comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al organismo Evaluador de las Contrataciones OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objetivo de la convocatoria, y las designaciones de los miembros del comité de selección y la aprobación de expediente de contratación se realizan en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el titular o a quien éste delegue.";

Que, en tal sentido, por razones de carácter institucional y con la finalidad de desconcentrar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública del Gobierno Regional de Ancash, resulta conveniente delegar de facultades y/o atribuciones a funcionarios de esta entidad;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por los literales a), y d) del artículo 21° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional n° 008-2017- GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, el Decreto Supremo n° 071-2018 - PCM, modificado por el Decreto Supremo n° 148-2019-PCM;

RESUELVE:

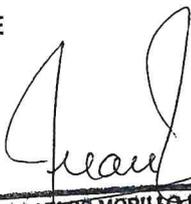
ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, la siguiente facultad durante el año fiscal 2020, de conformidad al Decreto Supremo n° 071-2018- PCM, modificado por el Decreto Supremo n° 148-2019-PCM:

- Aprobar expedientes de contratación, así como designar y aprobar la suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección en el marco del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios regulado por la Ley n° 30556 sus modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n° 071-2018-PCM sus modificatorias y demás normatividad relacionada a la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, el Gobernador Regional de Ancash, cuando lo estime conveniente podrá avocarse al conocimiento de determinada facultad o atribución delegada.

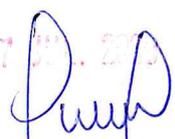
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
 GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO